

RESOLUCIÓN No. 053 (23 de enero del 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS - VIGENCIA 2020.

El Gerente de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 001 del 2 enero del 2016 proferido por la Junta Directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2° ibídem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la CRA y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo N° 004 del 06 de Septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que el Decreto Ley 1567 de 1998, crea el sistema de estímulos para los empleados del estado, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.
5. Que en su capítulo II El Artículo 19 define; "las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos."
6. Que la Ley 734 de 2002, en los numerales 4 y 5 del artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.

7. Que la ley 909 de 2004 en su parágrafo del artículo 36 establece que en el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley.
8. Que el decreto 1227 de 2005, en su artículo 76, establece: " los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, proporcionando así una cultura de trabajo orientada a la calidad de productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.
9. Que el Decreto 051 de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario que como resultado del Acuerdo de negociación colectiva suscrito el 29 de junio de 2017, se acordó extender a los hijos menores de 25 años el concepto de familia para efectos de determinar los beneficiarios de los programas de Bienestar Social, de protección y servicios sociales Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009.
10. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución a fin de implementar en la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos para el periodo fiscal 2020, en desarrollo del talento humano, a través de las condiciones aptas a nivel físico, formativo, cultural, recreativo, incentivos, en los ámbitos laboral y personal, generando en su lugar de trabajo un espacio agradable para el ejercicio eficiente de sus funciones.
11. Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente General de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, para la vigencia 2020, cuyo texto se encuentra en el anexo 1 de la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán beneficiarios de los programas de Bienestar Social los servidores públicos y trabajadores oficiales de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**.

ARTÍCULO TERCERO. El programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos adoptado en la presente Resolución se revisará periódicamente para asegurar su pertinencia en la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

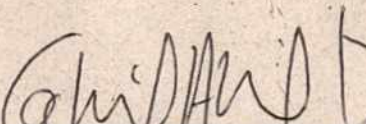


ARTÍCULO CUARTO: El programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Piedecuesta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GABRIEL ABRILROJAS
GERENTE

Revisó: Luz Dary Uribe Méndez - Profesional Universitario Talento Humano
Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Jhonattan Alexander Siza Bastilla - Director Administrativo y Financiero
Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

